

# **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ADANA) PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE CAN MAGAROLA Y LAS COLONIAS DE GATOS EN EL MUNICIPIO DE ALELLA**

## **REUNIDOS**

Alella, 26 de mayo de 2017

Por un lado, el Sr. Andreu Francisco y Roger, con DNI 46687182B, alcalde presidente del Ayuntamiento de Alella, actuando en nombre y representación de esta Corporación.

Por otro, la Asociación para la Defensa de los Animales y la Naturaleza de Alella (ADANA), representada por la Sra. María Isabel Baena Bernal, con DNI 35076317 Y, con domicilio en la Avenida Ferran Fabra número 11 bajos de Alella, como presidenta de esta entidad.

## **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que ambas partes, en la representación que ostentan, tienen interés en garantizar un trato adecuado y una mejor asistencia de los animales domésticos de compañía sueltos, perdidos o abandonados en el término municipal de Alella.

II. Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017 existe una consignación de 11.000 euros a la aplicación presupuestaria 07311 48900 ADANA

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

## **PACTOS**

### **Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular las relaciones y la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Alella y la Asociación para la Defensa de los Animales de Alella (ADANA), para la gestión del Centro de Acogida de Animales Domésticos municipal de Can Magarola y de las colonias de gatos en el municipio de Alella.

### **Segundo.- EI AYUNTAMIENTO DE ALELLA SE COMPROMETE A:**

- A. Autorizar a ADANA, por un plazo de un año contado a partir de la fecha de firma de este convenio, el uso de las instalaciones del Centro de Acogida de Animales Domésticos municipal situado en Can Magarola, por a alojar los animales capturados o recogidos de la vía pública.
- B. Autorizar a ADANA, por un plazo de un año contado a partir de la fecha de firma de este convenio, la gestión de las colonias de gatos en el municipio de Alella, de cara a alojar los gatos capturados o recogidos de la vía pública.
- C. Continuar gestionando las colonias de gatos existentes según el modelo de colonias de gatos en el municipio de Alella recogidas en el "Programa Municipal de establecimiento y gestión de las colonias controladas de gatos" y de acuerdo con las directrices marcadas por el Ayuntamiento.
- D. Puntualmente, el Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de ADANA para la gestión de la presencia de gatos en algún punto ajeno a las colonias actualmente establecidas.
- E. Otorgar una aportación económica de forma directa para el año 2017 a favor de ADANA por importe de 11.000 euros por estar aprobada nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2017, con cargo a la partida 07311 48900 ADANA, de acuerdo con los compromisos y obligaciones adquiridas por las dos partes en este convenio.

### **Tercero.- ADANA SE COMPROMETE A:**

- A. Mantener a su cargo y conservar en las debidas condiciones las instalaciones objeto de esta autorización. Cualquier cambio, mejora o implementación de las instalaciones municipales, tanto con elementos muebles como con obra, se deberá solicitar al Ayuntamiento para su autorización o denegación expresa.
- B. Tener cuidado, prestar atención veterinaria y alimentar a los animales domésticos extraviados, abandonados o recogidos en el centro de custodia de Can Magarola, así como el mantenimiento de estas instalaciones.
- C. Proceder al control veterinario, desparasitación, alimentación y paseo de los animales que tenga bajo su tutela. Los animales serán pasear siempre relacionados con collar y correa o cadena, y los perros considerados potencialmente peligrosos según la ley, además, llevarán bozal.
- D. Hacer los trámites pertinentes, en la medida de lo posible, para proceder a la localización de los propietarios de los animales que recoja, en colaboración con la Policía Local, y de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza municipal de gatos y perros.
- E. Efectuar el retorno por parte de ADANA los animales a sus propietarios o poseedores después de cumplimentar la documentación correspondiente, previa identificación de la persona que retira el animal y de su visto bueno mediante firma. De acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza municipal de gatos y perros, el Ayuntamiento podrá exigir al propietario o poseedor del animal el reembolso de los gastos derivados de su localización y captura, manutención, cuidado y atención veterinaria . En caso de ser necesario, el Ayuntamiento reclamará también al propietario o poseedor la identificación del animal mediante chip y su inscripción en el censo de animales domésticos municipal, y se reserva la potestad de incoar, en su caso, el correspondiente expediente sancionador.
- F. Poner en todo momento a disposición del Ayuntamiento el libro de animales entrados y salidos que reglamentariamente corresponde al Núcleo Zoológico de Can Magarola para facilitar un adecuado control administrativo y la incoación de los expedientes sancionadores que correspondan. El libro rel accionar los datos requeridos para dicho control. Igualmente, ADANA pondrá a disposición del Ayuntamiento la cartilla sanitaria de los animales acogidos bajo su custodia.
- G. Poner en todo momento a disposición del Ayuntamiento una relación de los animales de las colonias municipales para facilitar un adecuado control administrativo y la incoación de los expedientes sancionadores que correspondan.
- H. Cubrir el servicio y atender, de acuerdo con la voluntad y disponibilidad de ADANA, las peticiones de recogida de animales domésticos de compañía sueltos, perdidos o abandonados entre las 9 y las 21 horas de los días laborables, especialmente a petición de la Policía Local. Los fines de semana (sábados y domingos) el horario será de 9 a 14 horas. Para este servicio, ADANA dispone de un número de teléfono móvil. Fuera de estas franjas horarias o cuando no sea posible localizar a ADANA y para la captura de animales peligrosos, heridos, atrapados, que interfieran en la seguridad del tráfico u otras análogas, corresponderá al Ayuntamiento, a través de la empresa especializada correspondiente, la recogida o captura de los animales. En estos casos y siempre que sea posible, de acuerdo con ADANA, el animal recogido acogerá a las instalaciones de Can Magarola. Cuando esto no sea posible, el animal se alojará provisionalmente al depósito municipal del Matadero con los cuidados correspondientes de cobijo y agua.
- I. No exceder la capacidad de la instalación. Por este motivo, cuando esto se produzca y en un plazo máximo de 24 horas, ADANA deberá comunicarlo al Ayuntamiento, para poder derivar alguno de los animales a las instalaciones de alguna empresa especializada, y siempre con la autorización previa del Ayuntamiento.
- J. De acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ordenanza municipal de gatos y perros, en caso de animales abandonados o no reclamados, ADANA podrá cederlos en adopción. Los animales deberán identificarse debidamente mediante microchip homologado. ADANA podrá pedir a la persona que adopta el coste de implantación del chip, según la tarifa vigente o precio de referencia que en cada momento establezca el Colegio de Veterinario.

- K. Si se produce la estancia en el Centro de Acogida de Animales Domésticos municipal de Can Magarola de algún perro considerado potencialmente peligroso, ADANA deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica de tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos. En especial, este animal será paseado única y exclusivamente por personas de ADANA que estén en posesión de la correspondiente licencia para la tenencia y la conducción de perros potencialmente peligrosos, y siempre deberá ir atado y con bozal. El incumplimiento de cualquier obligación prevista en la normativa específica de tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos será responsabilidad exclusiva de ADANA.
- L. Seguir las indicaciones técnicas que se puedan dar desde la concejalía de Medio Ambiente.

**Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Medio Ambiente, subvencionará ADANA con un importe de once mil euros (11.000 €), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

**Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de ADANA.

**Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la gestión del Centro de Acogida de Animales Domésticos municipal de Can Magarola y en la gestión de las colonias de gatos en el municipio de Alella, ya las gestiones puntuales de gatos mencionadas al pacto segundo D, las cuales se llevarán a cabo durante el año 2017.

**Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

ADANA deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2017 o en cualquier otro momento dentro del plazo, mediante la presentación de:

- A) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de este convenio, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- B) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas, facturas que deben cumplir los siguientes requisitos:
1. Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario del Ayuntamiento
  2. Ser fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, o el período de actividad
  3. Deben llevar el NIF del perceptor
  4. Deben ir, obligatoriamente, a nombre de ADANA como entidad perceptora de la ayuda
  5. Será requisito indispensable, para el otorgamiento de la subvención, la efectiva justificación de la del año anterior, en su caso.

**Octavo.- PAGO:**

A) Se realizará un pago del 80% en concepto de anticipo de la subvención a partir de la firma de este convenio, a fin de poder afrontar los gastos del Centro de Acogida de Animales Domésticos de Can Magarola y de la gestión de las colonias de gatos durante la ejecución de la actividad subvencionada.

El 20% restante se hará efectivo cuando se justifique el total de la subvención.

B) ADANA autoriza al Ayuntamiento de Alella obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

**Noveno.- OBLIGACIONES DE ADANA:**

A) ADANA se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

B) ADANA está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida .

C) Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

D) ADANA deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

E) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**Décimo.- compatibilidad con otras SUBVENCIONES:**

A) ADANA deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

B) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y demás normativa aplicable.

**Duodécimo.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

El Ayuntamiento de Alella se reserva el derecho de resolver este convenio cuando causas de fuerza mayor o de interés público así lo justifiquen, o por su incumplimiento.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que se señalan.

Alella, a 26 de mayo de 2017

El Alcalde

La Asociación para la Defensa de los Animales

Andreu Francisco i Roger

Sra. Maria Isabel Baena Bernal